

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia (Ley 1561 2012)
Radicado: 2020-00104
Demandante: MARIA LUCELLY ARBOLEDA LONDOÑO
Demandados: ANANIAS LONDOÑO MARIN, MARIA DE LA CRUZ DE LONDOÑO, LAZARO LONDOÑO GARCIA, PASTOR LONDOÑO GARCIA, MANUEL SALVADOR LONDOÑO GARCIA, CANDIDO ANANIAS LONDOÑO GARCIA, JOSE BERNARDO LONDOÑO GARCIA, HERMELINA LONDOÑO GARCIA, MARIA LONDOÑO GARCIA, ROSA ELVIA LONDOÑO GARCIA Y ANA DELFA LONDOÑO GARCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 004

Previo a la calificación jurídica de la demanda instaurada por María Lucelly Arboleda Londoño contra Ananías Londoño Marín, María de la Cruz García, Cándido Ananias Londoño García, Lázaro Londoño García, Pastor Londoño García, Manuel Salvador Londoño García, José Bernardo Londoño García, Hermelina Londoño García, María Londoño García, Rosa Elvia Londoño García, Ana Delfa Londoño García, Herederos indeterminados y personas indeterminadas, por medio del cual la parte actora pretende se declare que adquirió por prescripción adquisitiva de dominio, un lote de terreno ubicado en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 según catastro del Corregimiento de San Félix Salamina Caldas, distinguido con ficha catastral Nro. código catastral Nro. 17653020000000030000900000000000 y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: ##Por el Oriente que es su frente, en 12,70 metros, pasa la Carrera Cuarta del Corregimiento de San Félix Salamina Caldas, Por el Norte en 36 metros con propiedad de JESUS CASTRO, por el Occidente en 22,30 metros con la quebrada “El Recreo” y con el sur con la calle 14 en 29 metros y encierra##; con fundamento en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, **se ordena que por secretaría se oficie a las entidades que a continuación se enuncian para que éstas suministren la siguiente información:**

1. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SALAMINA, CALDAS, para que esta dependencia informe, si el bien inmueble ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 con código catastral Nro. 17653020000000030000900000000000, obra como bien de propiedad de ese ente territorial; en caso afirmativo deberá indicar la tipología del inmueble.

Así mismo, se le requiere para informe de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) o aquellos instrumentos que lo desarrollen y complementen, que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, si el referido predio se encuentra localizado en área o zona declarada de alto riesgo no mitigable.

Aunado a lo anterior, se le exhorta indique claramente si el lote de terreno se encuentra en área protegida de acuerdo con la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, o está en alguna de las hipótesis regladas por los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, esto es, si se encuentra en zona de cantera que haya sufrido grave deterioro físico u afectado por obra pública conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.

2. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, esto es del bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 con código catastral Nro. 1765302000000003000090000000000; también que contenga su avalúo catastral, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región, destinación económica, señalando la vigencia de información proporcionada –literal c artículo 11 ley 1561 de 2012-.
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO- COORDINADOR VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO o aquel que haga sus veces, tanto del Departamento como del Municipio, para que informen a este despacho si sobre el inmueble objeto de titulación (bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 con código catastral Nro. 1765302000000003000090000000000) se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4829 de 2011, o cualquier proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras. Igualmente deberá señalar si el bien se encuentra incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y abandonas forzosamente.

4. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que informe con destino a este trámite si el inmueble cuya titulación de la propiedad pretende la actora ((bien ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 con código catastral Nro. 1765302000000003000090000000000) se encuentra vinculado a alguna investigación penal por destinación a actividades ilícitas.

5. INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – actualmente AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- Entidad que deberá remitir con destino a este asunto la información que tenga concerniente al pluraludido inmueble ubicado en el Corregimiento de San Félix Municipio de Salamina Caldas, en la Carrera 4 Nro. 4-02; Calle 15 Nro. 4-02 y K 4 Nro. 15-01 con código catastral Nro. 1765302000000003000090000000000).

Para atender la solicitud de información antes descrita se le concede a las entidades requeridas el término de quince (15) días, contados a partir del recibido de la comunicación que se emita en tal sentido – Parágrafo único artículo 11 Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORRIO

Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fdd252526a0113f2826677ed0e5d8ffab95fd141221fde9f866b26fbc2a99e9

Documento generado en 12/01/2021 04:23:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>